



PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
Resolución No. 004 del 03 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se convalidan, ratifican, confirman y aprueban las decisiones adoptadas en las sesiones celebradas los días 01, 07 y 19 de abril y 06 y 20 de mayo de 2024”.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias debidamente reconocidas por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a través de la Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 8036 del 04 de noviembre de 2021 y, teniendo en cuenta:

1. Que el artículo 37 de la Resolución 3198 de 2018, modificado por la Resolución No. 8036 del 04 de noviembre de 2021, establece que el Directorio Nacional está integrado por miembros permanentes que serían los primeros 4 congresistas [de los cuales renunciaron al partido los señores [Carlos Acosta, Edgar Palacios y Eduardo Pacheco], los dos (2) primeros copresidentes [de los cuales renunció el señor Eduardo Cañas] y, por 37 miembros no permanentes, que serán afiliados principales con su respectivo suplente.
2. Que, ante el cumplimiento del plazo estatutario del anterior Consejo Directivo Nacional, la Convención Nacional en sesión del 29 de diciembre de 2023, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 37 de la Resolución 3198 de 2018, modificado por la Resolución 8036 de 2021, eligió a 37 afiliados como miembros no permanentes del Directorio Nacional.
3. Que, si bien es cierto, las decisiones adoptadas por la Convención Nacional se encuentran impugnadas ante el Consejo Nacional Electoral, no es menos cierto que la mera interposición de tales impugnaciones no tiene la vocación para suspender los efectos producidos de las mismas, por lo que, las aludidas decisiones han producido efectos jurídicos desde la fecha en que fueron proferidas, en desarrollo del principio de autonomía que gozan los Partidos y Movimientos Políticos.
4. Que, a la fecha de la presente decisión, las decisiones adoptadas por la Convención Nacional en la sesión del 29 de diciembre de 2023, no han sido revocadas, anuladas o dejadas sin efecto por el Órgano de Control Electoral ni por ninguna autoridad judicial, encontrándose revestidas del principio de presunción de legalidad, consagrado en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Que la falta de inscripción del nombramiento de los directivos elegidos en el Registro Único Nacional de Partido y Movimiento Políticos que administra el Consejo Nacional Electoral no es constitutivo de derecho, por cuanto dicha inscripción no es requisito para que nazca a la vida jurídica la designación y/o nombramiento del respectivo directivo.



6. Que el artículo 38 de la Resolución 3198 de 2018, establece que el Directorio Nacional sesionará de acuerdo a la voluntad de su Presidente y/o sus Copresidentes.
7. Que el numeral 3) del artículo 41 de la Resolución 3198 de 2018, establece como función del Presidente de la Colectividad convocar y presidir las reuniones del Directorio Nacional.
8. Que, por convocatoria del Presidente del Partido Político, el Directorio Nacional sesionó el pasado tres (03) de agosto de 2024, en donde por unanimidad decidieron convalidar, ratificar, confirmar y aprobar las decisiones adoptadas en las sesiones celebradas los días 01, 07 y 19 de abril y 06 y 20 de mayo de 2024, en donde aprobaron por unanimidad la remoción del señor José Fernando García Gómez del cargo de Secretario General, Director Ejecutivo y/o Representante Legal de la Colectividad Política y, en consecuencia, aprobaron la terminación unilateralmente por justa causa del vínculo laboral.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO CONVALIDAR, RATIFICAR, CONFIRMAR Y APROBAR las decisiones adoptadas en las sesiones celebradas los días 01, 07 y 19 de abril y 06 y 20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO : Dar por terminado el contrato por justa causa del señor José Fernando García Gómez como Secretario General, Director Ejecutivo y/o Representante Legal del partido Colombia Justa Libres.

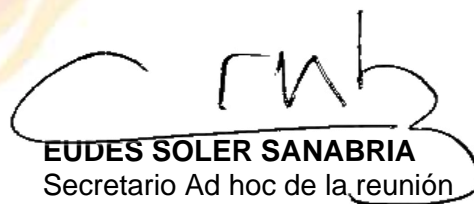
ARTÍCULO TERCERO revocar su nombramiento y designación como Secretario General, Director Ejecutivo y/o Representante Legal del partido Colombia Justa Libres.

ARTÍCULO CUARTO Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los tres días (03) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ARIAS MORA
Presidente


EUDES SOLER SANABRIA
Secretario Ad hoc de la reunión

PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

ACTUAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DEL HOMBRE, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Carrera 7ª número 32-29/33 Oficina 1404 Bogotá D.C. Cel. 3125108988

Presidente: presidencia@colombiajustalibres.org

Secretario General: secgeneral@colombiajustalibres.org

www.colombiajustalibres.org